

JOSÉ LUIS JAIMES OLMOS, MAGISTRADO SUPLENTE DEL TRIBUNAL UNITARIO DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 109 QUATER, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

I.- Que con fecha treinta y uno de diciembre del dos mil veinte, se expidió a favor de la Magistrada Ana Virinia Pérez Güemes y Ocampo la **INCAPACIDAD LABORAL DE CARÁCTER TEMPORAL**, por razones de atención médica.

II.- Que mediante DECRETO NÚMERO TRESCIENTOS DIEZ, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5713, de fecha 12 de junio del año en curso, el Congreso del Estado tuvo a bien designar al suscrito **JOSÉ LUIS JAIMES OLMOS**, como Magistrado Suplente del Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes del Estado de Morelos, en cumplimiento de lo establecido en la sentencia recaída al juicio de amparo en revisión R.A. (P-5/2013) 375/2018, emitida por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal y Administrativa del Decimoctavo Circuito.

III.- Que estando dotado el Tribunal Unitario de Justicia Penal para Adolescentes del Estado de Morelos, de autonomía de gestión, financiera y administrativa y no encontrándose la Magistrada Titular, el caso que señala el artículo 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, al tratarse de una ausencia de carácter temporal, derivada de una incapacidad médica que no excede del término de **TREINTA DÍAS** que señala esa disposición, no ha lugar a formular solicitud expresa al Congreso del Estado, motivo por el cual he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En virtud de la incapacidad de carácter laboral, por razones médicas, con fecha treinta y uno de diciembre del dos mil veinte, la Magistrada Propietaria del Tribunal Unitario de Justicia Penal para Adolescentes del Estado de Morelos estará separada temporalmente del cargo.

SEGUNDO.- El suscrito, Juez **JOSÉ LUIS JAIMES OLMOS**, en su carácter de **MAGISTRADO SUPLENTE**, asumirá las funciones que corresponden al Magistrado Propietario, a partir de la fecha de expedición del presente acuerdo y por todo el tiempo que dure la separación temporal del cargo por parte de la Magistrada

Propietaria del Tribunal Unitario de Justicia Penal para Adolescentes del Estado de Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en la página de transparencia del Tribunal Unitario de Justicia Penal para Adolescentes del Estado de Morelos, para todos los efectos legales correspondientes.

ASI LO ACORDÓ Y FIRMA EL CIUDADANO JOSÉ LUIS JAIMES OLMOS, MAGISTRADO SUPLENTE DEL TRIBUNAL UNITARIO DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MORELOS, EN XOCHITEPEC, MORELOS, A TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.



PODER JUDICIAL
TRIBUNAL UNITARIO
DE JUSTICIA PENAL
PARA ADOLESCENTES